



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONCERTADO

NUMERO 260

Sábado 21 de Noviembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 12 de Noviembre de 1942 referente a campaña contra la plaga de langosta.

Ilmo Sr.: Como complemento de las medidas establecidas en la orden Ministerial del 11 del pasado Julio («Boletín Oficial del Estado» del día 16) para la más completa delimitación de lugares de puesta de langosta, mediante la necesaria vigilancia de los bandos del insecto que no fueran destruidos en la campaña de primavera, procede recordar las normas que han de tenerse presente para llevar a efecto los trabajos que deben conducir a la reducción de la plaga a límites tales que los daños que originen sean nulos, y evitable económicamente cualquier riesgo de recrudescimiento en el porvenir.

En consideración a todo ello, y en armonía con las disposiciones vigentes, vengo en acordar:

1.º Mantener en vigor la orden ministerial de este Departamento de 7 de Julio de 1941, de acuerdo con lo establecido en el Apartado primero de la Orden de 11 de Julio pasado antes aludida, determina el Apartado quinto de aquella, que el comienzo de los trabajos de saneamiento de los terrenos infectos no puede demorarse por causa alguna y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de Plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial, para la urgente resolución que proceda, siendo inexcusablemente sancionadas, tanto la demora injustificada como la circunstancia de encontrar focos no denunciados oportunamente, por los que a ellos están obligados, denuncia que en todo caso detallará la extensión invadida.

2.º Los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento, no obstante considerarse obligados por las disposiciones vigentes para realizarlos voluntariamente, se

estimarán también apercibidos y requeridos por la presente Orden para llevarlos a efecto, no siendo motivo que justifique demora y para quedar exentos de las sanciones pertinentes, la falta de comprobación ni de requerimiento por el personal agronómico o Junta Local correspondiente, requisitos que solamente han de apreciarse como garantía necesaria para el interesado en los casos de disconformidad en cuanto a la existencia o extensión de la invasión.

3.º Las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el Servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica. De comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de tres a ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél sin otra notificación, en armonía con el anterior Apartado segundo, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica, para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificativa.

4.º A los efectos de obligatoriedad de ejecutar los trabajos y métodos a seguir para ellos, serán de aplicación las reglas tercera y quinta de la Orden de este Ministerio de 30 de Septiembre de 1940, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de Octubre.

5.º Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación, y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada, detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

6.º Donde sea preciso ejecutar trabajos de extinción en primavera, se iniciarán y llevarán a cabo por los interesados, sin esperar a ser notificados ni requeridos para ello, por razones análogas a las del Apartado segundo, en cuanto a la campaña de saneamiento. De un modo semejante a lo preceptuado en el Apartado tercero, las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas Locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, siguiendo las instrucciones de

la Jefatura Agronómica, y de comprobar algún caso de demora en la iniciación o interrupción injustificada de los mismos, darán al interesado o su representante local un plazo de cuarenta y ocho horas para comenzar o reanudar la campaña y de no hacerlo, lo efectuarán las Jefaturas a cargo de aquél, visado la citada Jefatura la cuenta justificativa.

7.º Las aportaciones del Estado y auxilios, se acordarán en armonía con las actuaciones obligatorias, y las Juntas locales recurrirán, para las atenciones generales de campaña y previsión, y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas, y que, como complementarios de los gastos exigidos por la campaña, no excluyen la participación de los interesados en la obligada ejecución.

A los procedimientos de apremio que para las liquidaciones procedentes hayan de acordar las Juntas locales, como Organismos encargados de la ejecución de trabajos y recaudación autorizados, ha de proceder la aprobación de la Jefatura Agronómica, como Delegada de este Ministerio, y el conocimiento o audiencia previa del interesado, el cual, en caso de disconformidad, podrá impugnar lo reclamado, haciendo el depósito del importe de la liquidación presentada.

8.º La falta o negligencia en el cumplimiento de cuanto se preceptúa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de Febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones que los Gobernadores Civiles aplicarán conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908.

Contra las citadas sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada ante el Director general de Agricultura, que fallará en última instancia, siendo preciso para la tramitación de los recursos que a los mismos acompañe el justificante de haber hecho el depósito de la multa que se impugna.

9.º El Servicio de defensa continuará, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios, y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

10. Los Gobernadores Civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y excitarán su cumplimiento.

11. La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que conceden la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de Noviembre de 1942.
—PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

3768

El «Boletín Oficial del Estado» número 311, correspondiente al día 7 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de Noviembre de 1942 por la que se proroga concurso de traslado entre Inspectores Municipales de oposición, convocado por Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 16 y aclarando derechos a abonar por concursante.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 16, concurso de traslado entre los Inspectores Municipales Veterinarios aprobados en la oposición convocada por Orden Ministerial de 17 de Noviembre de 1941, «Boletín Oficial del Estado» del 21, y señalando como plazo de solicitud el de 15 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de la lista de vacantes, y reconocido no ser plazo suficiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto:

1.º Prorrogar por quince días naturales, a partir del día 5 de Noviembre de 1942, el plazo de solicitud de las vacantes anunciadas a concurso de traslado entre los Inspectores Municipales Veterinarios aprobados en la oposición convocada por Orden ministerial de 17 de



Noviembre de 1941, «Boletín Oficial del Estado» del día 21.

2.º Aclarar el apartado c) del artículo séptimo de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 16, en el sentido de que los derechos de concurso a abonar en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería son diez pesetas por

instancia presentada, sea cual fuere el número de plazas solicitadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1942. —PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

3614

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 306, correspondiente al día 2 de Noviembre de 1942, se publica la siguiente disposición:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución. Sección Transportes)

Transcribiendo relación de artículos intervenidos, que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 4.º de la Circular número 313, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos, que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LO REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Abonos de la S. A. Cros, de La Coruña

T. O. P. 2.121 (11-2-42) Trans. Indus. (Intervenido por la C. R. 8.ª Zona).

Aceites de oliva

Orden de la Presidencia 26 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 301).

Aceites de orujo turbios y borra....

Id. y Circular 258, de 13-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 351).

Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza)

Circulares 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49, 300, de 7-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 130) y T. O. P. Transp. 765 (25-1-42) y 5.890 (26-5-42).

Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste

Circular 280, de 16-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 49).

Arroz y subproductos

Ordenes de la Presidencia, de 22-9-41 («Boletín Oficial del Estado» 266) y 12-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 257).

Azúcar

Circular 188, de 31-7-41.

Bacalao

Decreto de 28-4-39 («Boletín Oficial del Estado» 121) y Orden M. Industria y Comercio, de 28-6-39 («Boletín Oficial del Estado» 182). Circular 188, de 31-7-41.

Café

Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.....)

Orden de la Presidencia, de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

Circular 184, de 12-7-41.

Carnes frescas y congeladas

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo. (El maíz podrá circular libremente dentro de las provincias comprendidas en la Zona 8.ª; Vizcaya, Guipúzcoa, Asturias y Santander, necesitándose de la guía única para la salida de dichas provincias. Igualmente el centeno podrá circular libremente en los términos municipales de Perilla de Centro, San Pedro de las Cuevas, Mayalde, Cubo del Vino, San Román de los Infantes, Arcilio, La Tuda, Las Enillas, Santa Eufemia del Barco y Pereruela (pro-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LO REGULAN

vincia de Zamora), y partidos judiciales de Villafranca del Bierzo y Ponferrada (provincia de León)

Decreto M. Agricultura, de 15-8-41 («Boletín Oficial del Estado» 231) y Orden Ministerial de 22-7-42 («Boletín Oficial del Estado» 205). Circular 188, de 31-7-41. Circular 282, de 17-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 52).

Cornezuelo de centeno.....

Chocolate

Intervenida solamente para la salida de Valencia, T. O. P. 8.851 (10-8-42). Transp.

Frutas y verduras (excepto naranja y cebolla).....

Ganado de abastos (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción y labor, de las especies anteriores)...

Circulares 188, de 31-7-41 y 333, de 16-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 299).

Harina de arroz.....

Circular 229, de 2-10-41.

Harina de boniatos.....

T. O. P. 4.560 (28-3-42). Transp. Ind.

Harina de cereales y legumbres....

Circular 188, de 31-7-41. (Intervenida S. N. T).

Jabón común

Circular 154, de 25-3-41.

Leche condensada

Circular 112, de 24-9-40.

Leche en polvo.....

Circular 153, de 24-2-41.

Legumbres: algarrobas, almorzas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.....

Decreto M. Agricultura de 15-8-41 («Boletín Oficial del Estado» 231).

Leña: intervenida solamente en su circulación interprovincial.....

Orden de la Presidencia de 15-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 290).

Oleína

Circular 258, de 13-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 351).

Orujo graso.....

Circular 258, de 13-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 351).

Pan

Circular 188, de 31-7-41.

Pasta para sopa y fideos

Circular 96, de 23-7-40.

Patatas y boniatos

Circular 188, de 31-7-41.

Piensos: alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa y esparceta y alcoholva.....

Circulares 188, de 31-7-41 y 255 de 25-11-41 y Orden del Ministerio de Agricultura de 16-10-41 («Boletín Oficial del Estado» 336).

Productos del cerdo (excepto jamones y paletillas)

Circulares 259, de 12-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 354) y 289, de 13-3-42 («Boletín Oficial del Estado» 77).

Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)...

Circulares 179, de 2-6-41 y 257, de 4-12-41 («Boletín Oficial del Estado» 342).

Purés

Circular 173, de 2-6-41.

Queso de vaca y mantequilla

Circular 163, de 7-7-41.

Subproductos de molinería: salvados

Decreto M. Agricultura de 15-8-41 («Boletín Oficial del Estado» 231). Circular 306, de 2-6-42 («Boletín Oficial del Estado» 156).

Tortas de coco, palmiste y linaza...

COMISION REGULADORA Y DISTRIBUIDORA DEL CARBON

Carbón mineral

Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

Chatarra

Reglamento de la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41. Quinto apartado («Boletín Oficial del Estado» 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEP. LANAS)

Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón.....

Orden de 26-6-41 («Boletín Oficial del Estado» 181).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

Piel (excluidas las de ganado lanar, cabrío y de montería

Orden de 15-5-42 («Boletín Oficial del Estado» 200).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas).....

Orden de la Presidencia de 10 11-41 («Boletín Oficial del Estado» 316).

Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera. (No necesitándose el requisito de gúta para ninguna otra elaboración de la madera).....

Artículo 8.º Ley de 4 6 40 («Boletín Oficial del Estado» 171) y Orden M. Agricultura de 15-9-42 («Boletín Oficial del Estado» 259).

Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantos se utilicen para la repoblación o plantación.....

Ley de extinción de plagas del campo, de 21 5 1908 («Gaceta» de 23-5 1908) y Decreto Ley de 20 6-24 («Gaceta» de 22 6-24), rectificada en la del 26 6 24.

Salmón en época de pesca.....

Artículo 14 Ley de 20 2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo pifiones comestibles) de ciprés y eucalipto.....

Apartado 2.º Orden ministerial de 3 12-41 («Boletín Oficial del Estado» 341).

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 8 de Octubre, y deberá regir desde el 1.º de Noviembre próximo, hasta tanto no sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.....

3499

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Uno de los problemas más graves que hoy afectan a nuestra Economía, es el relativo a la escasez de medios de transporte, especialmente ferroviario.

Atento a la resolución de los problemas del momento, el Estado ha dictado las órdenes de 14 de Junio de 1941 y 15 de Abril de 1942, facultando al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, para imponer sanciones a los remitentes o consignatarios de mercancías, que no verifiquen dentro del plazo reglamentario la descarga o carga de los vagones puestos a su disposición. En los expedientes incoados para sancionar la paralización del material ferroviario, se ha observado, con reiteración ciertamente alarmante, que los infractores de las normas dictadas para la regulación del transporte, y mejor aprovechamiento de los vagones resultan ser, en muchos casos, organismos oficiales de la Administración Central, provincial, municipal y autónomos. En su virtud, llamo la atención por la presente Circular a todos los Organismos y Autoridades dependientes de este Gobierno Civil, para que prevengan a sus respectivos funcionarios que la negligencia o retraso culpables en las operaciones de carga o descarga de las mercancías transportadas por ferrocarril, puede ser considerada en los momentos actuales, como falta

grave de las comprendidas en el Estatuto de Funcionarios de 22 de Julio de 1918.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3846

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Aguilera Morros, vecino de Ciudad Rodrigo, se ha solicitado con fecha 2 de Noviembre de 1942, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «Antonio», sitas en el paraje llamado Las Adjuntas, término de Valverde del Fresno, número 6591, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

DESIGNACION.— Se tendrá por punto de partida un mojón de manostería en seco, en la parte Norte de la calicata más al Sur, próxima a la pared de la finca de don Clemente García Casillas, en las Adjuntas; desde pp. al E., 200 metros, se colocará la primera estaca; de la segunda al Norte, 300 metros; de segunda a tercera, al O., 300 metros; de tercera a cuarta, al S., 600 metros; de

cuarta a quinta, al E., 300 metros, y de quinta a primera, 300 metros al N.; quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber, que por decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Valverde del Fresno, insertándose también en el «B.O.» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 10 de Noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

3758

Juzgados

HERVAS

Don Juan Gil Avila, Juez Municipal suplente de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por estar militarizado el titular.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y recate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Domiciano Cambero García, vecino de Zarza de Granadilla, sustraídos la noche del 7 al 8 de Octubre último, en una cuadra de su pertenencia al sitio denominado Laguna del Pueblo; caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 66 de 1942.

Dado en Hervás a 16 de Noviembre de 1942.—Juan Gil Avila.—El Secretario judicial, P. S., Eugenio Pérez.

Semovientes sustraídos

Una burra, de 6 años, pelo rucio, alzada uno treinta, con cría hembra, de cuatro meses; y

Un burro capón, pelo negro, la misma alzada que la burra, de ocho años y que tanto éste como aquélla tienen en el anca izquierda el hierro del seguro con una Z. en el interior de un círculo.

3770

HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la superioridad, se han incoado los expedientes de Responsabilidades Políticas que a continuación se expresan:

Expediente número 1.—Macario Pascual Roma, vecino de Gata.

Expediente número 2.—Pedro Sánchez Martín, vecino de Santibáñez el Alto.

Expediente número 3.—Daniel González Rodríguez, vecino de Cilleros.

Expediente número 4.—Cristino Martín Esteban, vecino de Santibáñez el Alto.

Dado en Hoyos a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luciano Valiente.—El Secretario Judicial, Ramón González. 3772

HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se han incoado los expedientes de Responsabilidades Políticas que a continuación se expresan:

Expediente número 5.—Justo Pereira Rego, vecino de Hoyos.

Dado en Hoyos a 16 de Noviembre de 1942.—Luciano Valiente.—El Secretario judicial, Ramón González. 3771

CACERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se notifica al penado Alberto Sanz Benedicto, vecino de Madrid, con domicilio en San Idefonso, 14, del que se ausentó sin expresar su nuevo domicilio, la sentencia que la Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario seguido por este Juzgado con los números 102 y 458 de 1940, dictó sentencia en 11 de Febrero último, condenándole a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa que hará efectiva a los quince días de ser firme, sufriendo de no hacerlo así dieciséis días de arresto subsidiario, y al pago de las costas procesales por mitad, en unión del otro penado Antonio Torres Galmedia, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo que estuvo privado de libertad.

Dado en Cáceres a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle. 3774

Alcaldías

CALZADILLA

Formado el Repartimiento especial para el cobro de la 17.ª anualidad del anticipo hecho por el Estado a este Municipio, para la construcción de un camino vecinal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante ocho días hábiles, para que puedan formularse reclamaciones.

Calzadilla, 4 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez. 3679

GARGANTILLA

Confeccionados los documentos que al final se relacionan para el año de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, para examen y reclamaciones contra los mismos.

Documentos que se indican

Matrícula industrial y de comercio quince días.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario, quince días.

Gargantilla, 13 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Vicente Carril. 3739



LA PESGA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince más, pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

La Pesga a 11 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Serafin Iglesias.

3714

ALISEDA

Formada la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles para 1943, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

Aliseda, 13 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez Santos.

3715

TRUJILLO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de nueve del actual, los presupuestos ordinarios para 1943 y las ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal.

Las reclamaciones contra el presupuesto pueden ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda, en el plazo de otros quince días, a contar desde el en que termine esta exposición.

Trujillo, 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Julián García de Guadiana.

3719

TORREJON EL RUBIO

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1943, se pone al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince más, podrá ser examinado, por las personas que lo crean conveniente, y presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas, conforme preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Torrejón el Rubio, 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Victoriano Mateo.

3681

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes Real y Personal, correspondiente al ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Admitiéndose las que se presente en dicho plazo y tres días más.

Valverde del Fresno, 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Fernando David.

3693

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Documentos cobratorios para 1943

Confeccionados los documentos cobratorios que al final se indican, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que también se expresa, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que convengan a los interesados.

Valverde del Fresno, 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Fernando David.

Matrícula de industria, comercio y profesiones, plazo quince días.

Padrón de automóviles, quince días.

Padrón de rústica y pecuaria, ocho días.

3694

VILLA DEL REY

Proyecto de presupuesto ordinario para 1943

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el año de 1943, se halla expuesto el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villa del Rey, 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Antonio Castro.

3699

CALZADILLA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el formado para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan formularse reclamaciones con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Calzadilla, 11 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

3700

PIEDRAS ALBAS

Edicto

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados o contribuyentes en los mismos.

Piedras Albas, 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Sevilla Flores.

3701

VALDEFUENTES

Edicto

Confeccionado el Padrón de automóviles y copia y lista cobratoria de este término para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho hábiles, para oír reclamaciones.

Valdefuentes, 10 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Tomás Arias.

3674

TORREMOCHA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia

para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torremocha, 11 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Sebastián Bonilla.

3702

VALDEFUENTES

Edicto

Confeccionada la Matrícula industrial, copia y lista cobratoria de este término para el año de 1943, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Valdefuentes, 10 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Tomás Arias.

3675

GARROVILLAS

Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1943, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Garrovillas, 10 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Cornelio Durán.

3676

CARBAJO

Anuncio

Padrón de edificios y solares para el año de 1943

El documento antes indicado se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Carbajo, 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Luciano Corchado.

3677

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto de presupuesto de municipal ordinario para la formación del correspondiente al año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos que previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pedroso de Acim, 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Juan Martín.

3678

GARGANTILLA

Repartimiento General de Utilidades para 1942

El Alcalde de Gargantilla, hace saber: Que confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de este término para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones; durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

Las cuotas que corresponden satisfacer a los forasteros hacendados en este término, son las que a continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Hacendados forasteros, vecindad y cuotas

Arroyo García, Gregorio, Aldeanueva del Camino, 35 pesetas.

Camero Campos, Agustín, id. 1.

Clemente Martín, Francisco, id. 2.

Castillejo Oliva, Ramón, id. 3.

Corredor Pérez, Pedro, Segura de Toro, 17.

Carril Rosado, Simón, Sancho Tello, 7.

Carril Rojo, Fausto, Jarilla, 5.

Díaz Rodríguez, Sebastián, Aldeanueva del Camino, 4.

Díaz de la Fuente, Esteban, id. 3.

Domingo Moreno, Gumerindo, Segura de Toro, 2.

Gil Parra, Aureliano, Hervás, 4.

García González, Sandalio, Arroyo de la Luz, 11.

García Nieto, Julián (E. L. H.), Aldeanueva del Camino, 383.

Gallego Tomás, Andrés, id. 2.

Gallego Gordo, Calixto, La Garganta, 22.

Gómez Garrido, Cándido (heredero), Cáceres, 11.

Gómez Garrido, Emilliano, id. 2.

Gómez González, Teresa, id. 4.

Hernández Hernández, Manuel, Baños, 6.

Hernández Sánchez, Manuel, Marchagaz, 17.

Morales García, Pedro, Casas del Monte, 3.

Martín Arroyo, Nicolás, Aldeanueva del Camino, 5.

Mateos Pérez, Eduardo, id. 24.

Martín Martín, Gregorio, Guijo de Granadilla, 11.

Martín Carril, Manuel, Aldeanueva del Camino, 3.

Muñoz Polo, Juan, id. 3.

Martín Rodríguez, Agustín, id. 3.

Martín Carril, Alejandro, id. 3.

Martín Carril, Felipe, id. 3.

Moreno Hernández, Alvaro, id. 5.

Muñoz Elena, Toribio, id. 3.

Muñoz García, María, id. 3.

Moretón, Damián, id. 11.

Pérez Carril, Trinidad, Hervás, 2.

Pablo Izquierdo, Modesto, Segura de Toro, 2.

Pérez Hernández, Leonilda, id. 5.

Pérez Neila, Agustín, La Garganta, 3.

Rubio Martín, Maximiliana, Hervás, 60.

Rubio Rodríguez, Eduardo, Aldeanueva del Camino, 3.

Rubio Sánchez, Tomás, id. 22.

Sánchez Granado, Esteban, 17.

Sánchez García, Severiano (heredero), Granja de Granadilla, 17.

Sánchez López, Manuela, Aldeanueva, 3.

Serradilla Silva, Ricardo, id. 3.

Sánchez Hernández, Manuel, Marchagaz, 28.

Sánchez Hernández, Hipólito, Aldeanueva, 3.

Valle Barbero, Inés, Hervás, 2.

Villares del Río, Benigno, Segura de Toro, 14.

Angel Rodríguez Rodríguez, Aldeanueva del Camino, 8.

Gargantilla, 10 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Vicente Carril.

3703